

1073

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**

En la ciudad de Canelones, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, entre **POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Canelones**, representada por el Intendente Municipal Don Tabaré Hackenbruch y el Secretario General Don Nery Fernández, constituyendo domicilio en la calle Tomás Berreta N° 370 Ciudad, y **POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes")**, representado por el Sr. Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y el Sr. Director el Profesor Fernando Odriozola, constituyendo domicilio en la calle Martí N° 3314, Montevideo, acuerdan:

PRIMERO: Con fecha 25 de octubre de 1996, la Intendencia Municipal de Canelones celebró acuerdo marco con la Universidad de la República, tendiente a posibilitar la colaboración mutua en proyectos, estudios, asesoramientos y obras en general.-

SEGUNDO: (Objeto) Dentro del marco referido, las partes acuerdan la realización por parte del Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes" y de cargo de la Intendencia Municipal, las obras que se instalarán en el Mausoleo que se construye en el Parque Gral. Artigas de la Ciudad de Las Piedras y que a continuación se detalla:

Dos murales, en plaquetas cerámicas de 0,20 X 0,20 mts., esmaltados y horneados a 1040 grados C. con una superficie total de 4,30 X 2,00 mts. ,cada uno, donde se reproducirán en forma fiel a su original:

a) la obra del pintor Manuel Rosé, "Batalla de Las Piedras" y



JRS

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

b) el plano de ubicación de los diferentes contingentes beligerantes de la época, situando diversos puntos de interés histórico, plasmados en reproducciones fotográficas estampadas en forma fiel y detallada en la cerámica y ubicadas en su lugar correspondiente dentro del plano referido, todo de acuerdo a proyecto que se adjunta e integra este acuerdo.-

TERCERO: El Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes", asume las obligaciones de poner a su exclusivo costo el personal idóneo necesario para la correcta y adecuada realización de las obras referidas, contratando con particulares las tareas que entienda pertinentes, y adquiriendo los materiales de la mejor calidad, ya sea en esmaltes, plaquetas y demás insumos que corresponda.- Asimismo será de su exclusivo cargo y costo la supervisión de las tareas de traslado de las plaquetas e instalación en orden y perfecta colocación en el destino dispuesto.-

CUARTO: (Plazo) Los dos murales deberán estar instalados y perfectamente adosados a la mampostería, para el día 10 de Mayo de mil novecientos noventa y siete, atento a la proyectada inauguración del Mausoleo para el día 18 de Mayo del corriente.- Este es un componente del convenio de trascendente importancia, atento a la razón manifiesta.-

QUINTO: El costo de la obra que será de cargo de la Intendencia Municipal, asciende a la suma de U\$S 16.000,00 (Son dólares estadounidenses dieciséis mil) que serán abonados al Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes" de la siguiente forma:

a) Una entrega inicial en este acto, de U\$S 4.000,00 (Son dólares estadounidenses cuatro mil) por cuyo recibo el representante de la Institución otorga formal carta de pago.-



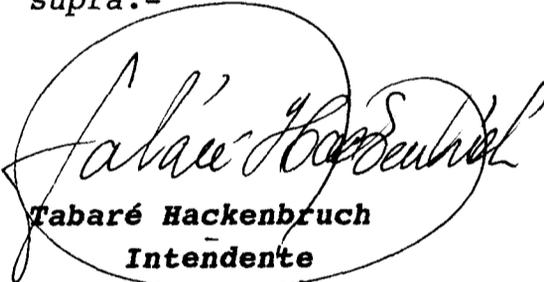
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

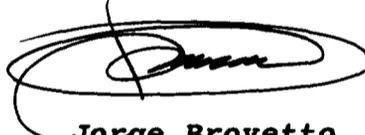
b) Una segunda entrega de U\$S 4.000,00 (Son dólares estadounidenses cuatro mil) que se entregarán una vez instalados los dos murales, de conformidad, en el Mausoleo.-

c) El saldo final de U\$S 8.000,00 (son dólares estadounidenses ocho mil) se integrará en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de U\$S 4.000,00 (son dólares estadounidenses cuatro mil) cada una, cuyos vencimientos serán, la primera a los treinta días calendario y la segunda a los sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente al pago de la cuota referida en el literal b) de este artículo.-

SEXTO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones que ambas partes asumen no se constituirá hasta tanto no venza el plazo de la necesaria y previa intimación, que se instrumentará mediante telegrama colacionado dirigido a los domicilios constituidos.-

Leído que les fue y en señal de conformidad, suscriben tres originales de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados supra.-


Tabaré Hackenbruch
Intendente


Jorge Broveto
Rector

Nery Fernández
Secretario General


Fernando Odriozola
Director

